



BANDO

**LIMPIEZA DE HIERBAS Y PASTOS EN SOLARES UBICADOS EN CASCO URBANO Y ZONA
PERIURBANA.**

**D. JOSÉ RAÚL BARRADO MÓDENES, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE
MALPARTIDA DE PLASENCIA (CÁCERES)**

HACE SABER

Visto que el artículo 14 de la Ordenanza Municipal de Policía, Buen Gobierno y Convivencia Ciudadana, dispone que,

“Los solares, deberán ser limpiados de hierba y pastos, antes de que llegue la época estival, para prevenir los incendios, como muy tarde, antes del 15 de mayo de cada año...”

Visto que el artículo 135 de la citada Ordenanza califica como grave el hecho de no limpiar los solares de hierba y pasto antes de la fecha indicada.

Visto que el artículo 127 de la misma, indica que las infracciones graves serán sancionadas con multa de 751 a 1.500 euros.

Visto que, desde este Ayuntamiento, a través de sus redes sociales, Facebook, Instagram y Línea Verde, lleva desde el pasado día 3 de marzo, de forma periódica, avisando a los propietarios para que procedan al desbroce de sus inmuebles.

Visto la situación, a fecha de hoy, de los solares de la localidad.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO. Ampliar, de forma improrrogable, hasta el 1 de junio de 2026, el plazo para que por parte de los propietarios de solares en casco urbano y del entorno periurbano, establecido en 200 metros del límite del casco urbano, procedan al desbroce de hierba y pasto.

SEGUNDO. Que, una vez finalizado el plazo indicado, por parte de este Ayuntamiento se proceda a iniciar expedientes sancionadores a los propietarios que incumplan lo indicado en el presente Bando.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Malpartida de Plasencia, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE

